



DECRETO N° 0953

NEUQUÉN, 21 JUL 2009

VISTO:

El Expediente OE N° 4870-A-09 y el Acta de Convenio suscripta con fecha 22 de junio de 2009 entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN** y la **SOCIEDAD VECINAL VALENTINA SUR URBANA**; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, el Municipio otorga a la Sociedad Vecinal Derecho de Uso y Ocupación de dos máquinas (una bloquera y una hormigonera), en comodato gratuito, por el término de dos (2) años; bienes que serán destinados para autoempleo de un grupo de vecinos de la mencionada Sociedad, responsable de las reparaciones que los bienes muebles requieran, como también de los gastos que ellas demanden;

Que la Municipalidad no se hace cargo de los daños y perjuicios que pudiera producir la Sociedad a terceros o a quienes en su nombre y representación utilicen esos bienes;

Que esta última, se obliga a no arrendar total o parcialmente los bienes muebles, a no transferir el Acta de Convenio ni a cederla, so pena de rescindirse la misma;

Que el incumplimiento por parte de la Sociedad a cualquiera de las obligaciones establecidas, dará lugar a la revocación inmediata del derecho de uso en comodato, debiendo restituir a la Municipalidad dichos bienes, con todas las reparaciones efectuadas y sin derecho a indemnización y/o compensación alguna;

Que previo a su suscripción, intervino la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 268/09- no teniendo objeciones que formular desde el punto de vista técnico-legal;

Que habiendo tomado conocimiento el señor Secretario de Servicios Urbanos, dispone el traslado de las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para la prosecución del trámite;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

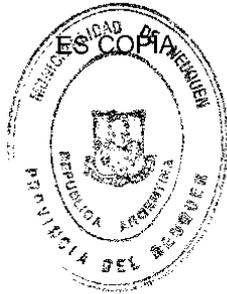
Artículo 1º) APROBAR el Acta de Convenio suscripta el día 22 de junio de 2009, entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN** y la **SOCIEDAD VECINAL VALENTINA SUR URBANA**, con el

fin de otorgar a la Sociedad Vecinal el Derecho de Uso y Ocupación de una máquina bloquera y una máquina hormigonera en comodato gratuito, por el término de dos (2) años, destinadas para el autoempleo de un grupo de vecinos de dicha Sociedad; cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2º) Por la Subsecretaría de Servicios Urbanos, mediante nota de ----- estilo, hágase llegar copia del presente Decreto y un ejemplar original del Acta de Convenio a la Sociedad Vecinal Valentina Sur Urbana.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- de Servicios Urbanos.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-
SDS.-



[Handwritten signature]
Dña. GONCELA M. I. PEREZ
Subsecretaría de Ocupación
y Uso del Espacio Urbano
Municipalidad de Mendoza

FDO) FARIZANO
ROCA.-

Publicado en el Boletín Oficial
Municipal N° 1729
Fecha 31 / 07 / 08



PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y ROCA

ACTA DE CONVENIO

- - - -Entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en Avda. Argentina y Calle Pte. J.A. Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal Lic. Martín Adolfo Farizano DNI N° 10.788.027, con cargo que enviste y justifica con el acta N° 110 de la Junta Electoral de la Provincia de Neuquén de fecha 13 de noviembre de 2007 y sesión especial N° 04 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén de fecha 10 de Diciembre de 2007 y el señor Secretario de Servicios Urbanos Ing. Juan Carlos Roca DNI N° 12.648.529, designado por Decreto N° 0375 de fecha 18 de marzo de 2009, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y la Sociedad Vecinal Valentina Sur Urbana, en adelante "LA SOCIEDAD", representada en este acto por el señor Rubén Carlos Ponce DNI N° 24.644.588 en carácter de Presidente designado mediante resolución N° 62 de fecha 08 de Octubre de 2008, fijando domicilio legal en Bustos Pérez N° 1110 conviene en celebrar, en un todo de acuerdo con la actuaciones que cursan por expediente Municipal N° OE 4870-A el presente convenio de Cesión de uso en Comodato sujeto a la siguiente cláusulas y Condiciones:

PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" otorga Derecho de Uso y Ocupación en Comodato Gratuita y por el termino de dos (2) años contados a partir de la firma del presente, con opción a renovación por el mismo término y bajo las mismas condiciones, a favor de "LA SOCIEDAD" sobre los bienes muebles una Maquina Bloquera y una Maquina Hormigonera. El derecho de opción deberá ser ejercido por "LA SOCIEDAD" mediante manifestación fehaciente formulada previo al vencimiento del plazo establecido en el presente convenio.-----

SEGUNDA: "LA SOCIEDAD" acepta la presente Cesión de Uso en Comodato sobre los bienes muebles descrito en la cláusula Primera.-----


PONCE RUBEN
PRESIDENTE
ASOC. VECINAL V. SUR
GESTIÓN 2009/10 - NQN.


Ing. Agr. JUAN CARLOS ROCA
Secretario de Servicios Urbanos
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y ROCA

TERCERA: Los bienes muebles que por este acto "LA MUNICIPALIDAD" cede en comodato están compuestos por:

1. Maquina Bloquera. Se encuentra relevada fuera de servicio, sin número de matricula.

2. Maquina Hormigonera. AM-64- Matricula 722-1078-00 de 350 litros de capacidad de eje con ruedas de arrastre -modelo 2004- se encuentra fuera de uso, su estado general es bueno. Siendo de exclusiva cuenta de "LA SOCIEDAD" las reparaciones que los bienes muebles requieran, como también los gastos que ellas demandan.-----

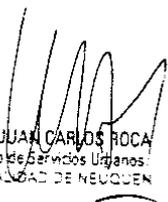
CUARTA: Dichos bienes serán destinados para autoempleo de un grupo de vecinos de la mencionada Asociación y no se podrá cambiar su destino, sin el consentimiento previo, por escrito de "LA MUNICIPALIDAD" y sin derechos por parte de "LA SOCIEDAD" a reclamar resarcimiento alguno.-----

QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" no se responsabiliza por los daños y perjuicios que pudiera producir "LA SOCIEDAD" a terceros o a quienes en su nombre y representación utilizan los bienes muebles, por causas de uso o por cualquier otro accidente producido por su utilización.-----

SEXTA: "LA SOCIEDAD" se obliga a no arrendar total o parcialmente los bienes muebles, a no transferir el presente convenio, ni a cederlo, so pena de rescindir se él mismo. Sólo están autorizados por el presente convenio a usar los bienes muebles "LA SOCIEDAD" como institución o sus integrantes debidamente autorizados por aquella.-----

SÉPTIMA: El incumplimiento por parte de "LA SOCIEDAD" a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente, dará lugar a la revocación inmediata del Derecho de Uso en Comodato, conferido en la cláusula primera, debiendo restituir a "LA MUNICIPALIDAD" los bienes muebles con todas las


PONCE RUBEN
PRESIDENTE
ASOC. VECINAL V. SUR
GESTIÓN 2009/10 - NQN.


Ing. Agr. JUAN CARLOS ROCA
Secretario de Servicios Urbanos
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN



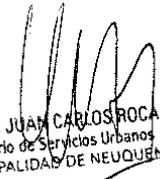
PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y ROCA

reparaciones efectuadas y sin derecho a indemnización y/o compensación alguna.-----

OCTAVA: Ante cualquier divergencia que pudiera surgir de la interpretación y aplicación del presente Convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder constituyendo domicilio en los mencionados precedentemente. -----

-----En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la ciudad de Neuquén, a los 22 días del mes de Junio del año 2009.-----


PONCE RUBEN
PRESIDENTE
ASOC. VECINAL V. SUR
GESTIÓN 2009/10 - NQN.


Ing. Agr. **JUAN CARLOS ROCA**
Secretario de Servicios Urbanos
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN